

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario a su costa.

Día 22 de mayo de 1974.—Fincas números 150, 145, 145 a), 151, 166, 167, 232 b) y 217. Propietarios, respectivamente: Doña Otilia García Álvarez (150), don Manuel Álvarez Ovies (145, 145 a), 151, 166, 167 y 232 b) y herederos de Manuel Iglesias (Martínico) (217). Llevadores: Don José María Iglesias Fernández (150).

Día 24 de mayo de 1974.—Fincas números 199, 222, 237, 237 b), 170, 238, 238 b), 188, 144, 144 a) y 235. Propietarios, respectivamente: Herederos de Froilán Álvarez Menéndez (189, 222, 237, 237 b); herederos de Benjamín Álvarez Menéndez (170, 222, 238); don José María García Robés (188); don Pablo García Robés-García (144, 144 a), 235). Llevadores: Don Evaristo García Fernández, hijos de Concepción García Fernández, viuda de José Pulido y don Manuel Muñoz (144 y 144 a).

Día 27 de mayo de 1974.—Fincas números 148, 148 a), 199, 28, 278, 280, 289, 296. Propietarios, respectivamente: Herederos de José Álvarez (148, 148 a), 199); doña Lucía, doña Josefa y doña María Inclán González (28, 278, 280); las anteriores o doña Remedios Inclán González (289), y doña Eduarda Gutiérrez Fernández (236).

Día 29 de mayo de 1974.—Fincas números 239, 239 a), 31, 38, 44, 284, 284, 289 y 30. Propietarios, respectivamente: Hijas de José Fernández García (239, 239 a); herederos de José Antonio Álvarez Álvarez (31, 36, 44, 284, 284, 289), y don Manuel González Gutiérrez (30). Llevadores: Don José Ramón Álvarez Gutiérrez (239 y 239 a).

Día 31 de mayo de 1974.—Fincas números 34, 35, 35 a), 45, 229, 291, 297, 287 y 292. Propietarios, respectivamente: Don Manuel González Gutiérrez (34, 35, 35 a), 45, 229, 291, 297), y don Servando Granda González (287 y 292).

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, P. A., el Jefe de la Sección de Minas, Amando Sáez Sagredo.—5.451-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9662

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», para ampliar su bodega emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), accediéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Prefere[n]te, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder los beneficios incluidos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

3. La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada con un presupuesto de inversión de diez millones ochocientas setenta y seis mil setecientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (10.876.774,84 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochenta y siete mil seiscientas setenta y siete (1.087.877) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que

se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9663

ORDEN de 15 de abril de 1974 por la que se autoriza la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona de producción hortofrutícola de la provincia de Castellón, y la implicación de la Empresa nacional «Mercorsa» en su construcción, gestión y explotación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Autorizar la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona de producción hortofrutícola de la provincia de Castellón.

2. Comprobada la falta de iniciativa privada para abordar por sí misma la totalidad del capital necesario, autorizar la participación de la Empresa nacional «Mercorsa» en la construcción, gestión y explotación del precitado mercado, en las condiciones establecidas en el Decreto 3178/1970, de 15 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9664

ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 248/1973, interpuesto por don Antonio García Veiga.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 14 de enero de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 248/1973, interpuesto por don Antonio García Veiga sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Lage Alvarez, en nombre y representación de don Antonio García Veiga, contra el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo de 1973, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Domodan, denegación de la adjudicación de una parcela en el polígono dos y sustitución de otra en los llamados «Prados de Fonte», y debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos acuerdos y en este sentido los confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9665

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 251/1973, interpuesto por don Ricardo del Campo del Campo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1973 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/1973, interpuesto por don Ricardo del Campo del Campo sobre abono del Plus Familiar, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: